



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPMC-J.

Juanjui, 20 de Enero del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria, celebrada el día Martes diecisiete de Enero del dos mil diecisiete.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de los corrientes, que, por votación unánime, aprueban la Ordenanza Municipal, que determina la continuidad y ampliación de la Ordenanza Municipal N° 023-2012, la que otorga el Beneficio de Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2017, y;

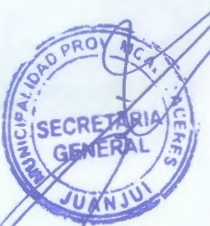
CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así también el Artículo 195°, Inciso 4, de la Constitución Política, concordante con el numeral 9, del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.*

Que, uno de los componentes de la Política Tributaria, particularmente en el caso de las Municipalidades, es el adecuarse a la situación real de sus circunscripciones, la misma que en el caso particular de la ciudad de Juanjui, debido a la crisis económica se atraviesa y a la propia idiosincrasia de nuestra región, retrae el incumplimiento de las obligaciones tributarias particularmente del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala, que es necesario normar, habida cuenta que puede ser un medio para optimizar la captación y recuperación de recursos que administra la Municipalidad.

Que, es política actual de la administración Municipal, otorgar las máximas facilidades a los contribuyentes de Juanjui, para el cumplimiento y regularización de sus adeudos pendientes a la actualidad.





Que, conforme lo precisa el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario: *Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley*", aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordado con el Artículo 41° que precisa: *"Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren"*, párrafo sustituido por el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981.



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa también que mediante ordenanzas se crean, modifican o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, por lo que es factible que el Concejo se pronuncie en este acto administrativo a la emisión de un instrumentos de política tributaria.



Estando a lo expuesto, con las visaciones respectivas y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo, por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto de la mayoría de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo Primero.- APROBAR el beneficio de AMNISTÍA TRIBUTARIA para los contribuyentes del Distrito de Juanjui, por todo el Ejercicio Fiscal 2017, con efectividad del 02 de Enero del 2017, estableciéndose la condición del 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes, para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de del Impuesto Predial, Impuesto a la Propiedad Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios a partir de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Artículo Segundo.- DEJAR EN SUSPENSO la Ordenanza Municipal N° 023-2013-MPMC-J, SU FECHA 16 DE Octubre del año 2013, que fija la Tasa de Interés Moratorio –TIM, mensual.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Artículo Cuarto.- TRANSCRÍBASE la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su publicación en el diario de la localidad y en el Portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262

